Mayo del 2023

IMDER SINCELEJO
Recibido por: Paula Olmedo
Fecha: 15.05.23
Hora: 824 No. de hojas: 39
Consecutivo No. 1261

Dra. Isaura Bravo
Quintero Imder Sincelejo
E.S.D
Sincelejo, Sucre.

Asunto: Propuesta de servicios profesionales.

Jesús David Flórez Cervera, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado,egresado de la Universidad Autónoma del Caribe con tarjeta profesional N° 337.990,expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted con el fin de poner a su disposición mis servicios como profesional de las leyes y todo lo concerniente al haber jurídico, para lo cual cuento con una experiencia laboral en los ámbitos público y privado, donde he logrado desempeñar cada una de las funciones y metas planteadas con entrega, compromiso y sentido de pertenencia por las empresas y corporaciones que me han permitido aportar los conocimientosadquiridos a nivel académico.

Por ello, pongo a su consideración mi oficio, con el ánimo de que en la medida de lo posible se me permita contribuir al crecimiento del municipio de Sincelejo desde su parte funcional, y de esa forma fortalecer con ahínco la misión y la visión que tenemos y pretendemos para nuestra ciudad, enalteciendo la institucionalidad.

Con el debido respeto,

Jesús David Flórez Cervera
C.C 1.102.872.198

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Florez	Cervera	Jesús David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1102872198

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1102872198 D.M. 11

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 17 MES 03 AÑO 1996

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: SUCRE

MUNICIPIO: SINCELEJO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 12 25 C 61 Los Tejares

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: SUCRE

MUNICIPIO: SINCELEJO

TELÉFONO: 2795614 EMAIL: Jesu201@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		BASICA SECUNDARIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO			
										X	MES	12	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO MINERO ENERGETICO	12	2020	337990
PREGRADO	10	X		DERECHO	09	2019	337990

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X		X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3008897619	Día 13 Mes 01 Año 2023	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR	ABOGADO OFICINA JURIDICA	CALLE 26 - 30 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 05 Mes 08 Año 2022	Día 14 Mes 12 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	ABOGADO ASESOR JURIDICO	- POLIDEPORTIVO SAN VICENTE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE SINCELEJO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 05 Mes 01 Año 2022	Día 19 Mes 05 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR	ABOGADO ASESOR JURIDICO	CALLE 28 - 25A 246

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
abogado		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 04 Mes 01 Año 2021	Día 31 Mes 12 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABGOADO ASESOR	APOYO ASISTENCIAL	TRANSVERSAL 33 - 35 27

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE SINCELEJO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 06 Mes 09 Año 2021	Día 02 Mes 12 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA		Sin dirección

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMPUTADORES MUNDONET				PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	19	Mes	12	Año	2019	Día	16	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA OFICINA JURIDICA						DIRECCIÓN CARRERA 20 27 07 Local 3					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sincelejo - Sucre 04-05-2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.872.198

FLOREZ CERVERA

APELLIDOS

JESUS DAVID

NOMBRES

Jesús Florez

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JESUS DAVID

APELLIDOS:
FLOREZ CERVERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL CARIBE

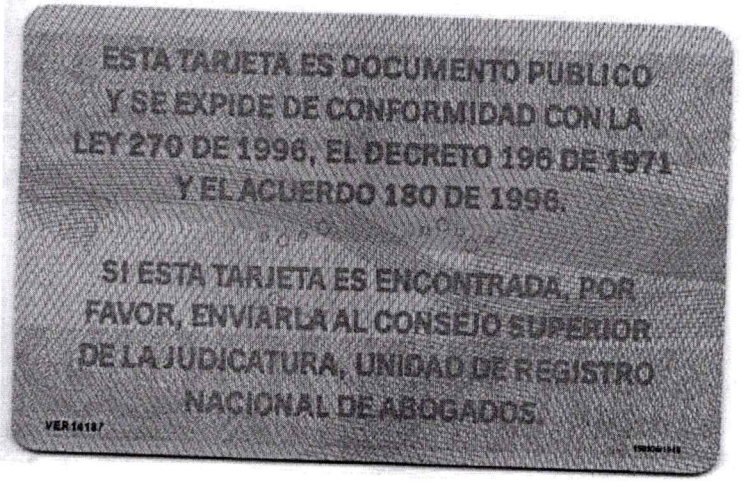
FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1102872198

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/12/2019

TARJETA N°
337990



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

VER 1418 7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1191558

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1102872198**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	337990	09/12/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **mayo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JESUS DAVID FLOREZ CERVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1102872198, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JESUS
Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	FLOREZ
Segundo Apellido:	CERVERA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1102872198
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Mayo de 2023, a las 11:28:18 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Universidad Externado de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 175 del libro de registro n.° 26 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 20828 n.° Registro 91577

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA C.C. 1102872198 DE SINCELEJO

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO ENERGÉTICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MINERO ENERGÉTICO

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

M. Hinestrosa R.
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Vo.Bo.

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE
Barranquilla, Atlántico

Aprobada institucionalmente
por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia
344758

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación copia parcial del Acta de Grado n°. **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433)** correspondiente a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

En Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las **Once (11:00) de la mañana**, se reunieron en el Auditorio J, Edificio de Posgrados de la Universidad Autónoma de Caribe, los Doctores: **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO,** Rectora, **PATRICIA PINILLA MUÑOZ,** Vicerrectora Académica, **DAVID LUQUETTA CEDIEL**, Decano (E) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, **ARMANDO ROBLEDO ACOSTA**, Decano de la Facultad de Ingenierías, **VICTORIA RODRÍGUEZ ARÈVALO**, Director(a) del Programa de **DERECHO**, y **CLAUDIA LEÓN MANOSALVA**, Secretaria General de la Universidad; con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado del programa de **DERECHO**, aprobado mediante Resolución n°. **17802 del 29 de Octubre de 2015, Acreditación Alta Calidad 14147 del 07 de Septiembre de 2015**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; a **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **CC 1102872198,** quien se presentó a recibir su título después de completar todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el Libro n°. **12**
Folio n°. **1133**, Registro n°. **31806**

La Señora Rectora tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como **ABOGADO.**

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomada del Libro de Actas respectivo.

CLAUDIA LEÓN MANOSALVA
Secretaria General

Barranquilla, 27 de septiembre de 2019.-
DTT.-

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 114-2022

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, para que brinde apoyo en la oficina asesora jurídica del municipio de Sincelejo. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LAS RESPUESTAS A DERECHO DE PETICION, TUTELA Y DEMAS ACTUACIONES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)**Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad, además brindar asesoría en materia jurídica, sustanciar las respuestas a los derechos de petición presentados ante la administración Municipal, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad Oficina asesora Jurídica Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente. **4)** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición, que sean presentados ante el Municipio de Sincelejo. **5)** Proyectar la respuesta de las acciones de tutelas que sean instauradas contra el Municipio de Sincelejo y que le sean asignadas por el jefe de la Oficina asesora Jurídica. **6)** Coordinar con la secretaria del Comité de conciliaciones y defensa judicial del Municipio de Sincelejo la asistencia a las distintas audiencias extrajudiciales programadas por la Procuraduría Administrativa Judicial para este periodo. **7)** Apoyar en la elaboración de actas de conciliación extrajudiciales. **8)**Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. **9)** Apoyar en la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad que le sean solicitados por el jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **10)** Apoyar en publicación de contratos de prestación de servicios en la plataforma SECOP II. **11)** todas las demás obligaciones asignadas por el jefe de la Oficina asesora Jurídica del Municipio de Sincelejo. **12)** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **13**) Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **14**) Realizar y Actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la

igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** c/u y un último pago correspondiente a los **QUINCE (15) DÍAS** por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000);** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.- El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10022 de fecha 02 de enero de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe oficina asesora jurídica del municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.- Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1587-2021

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere de de una persona natural cuya profesión sea abogado titulado, para que brinde acompañamiento y seguimiento en las respuestas de derecho de petición, tutelas de la oficina jurídica y demás actuaciones jurídicas del municipio de Sincelejo. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **G)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LAS RESPUESTAS DE DERECHO DE PETICION, TUTELAS DE LA OFICINA JURIDICA Y DEMAS ACTUACIONES JURIDICAS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato, **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, **3.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativa de la entidad, además brindar asesoría en materia jurídica, sustanciar las respuestas a los derechos de petición presentados ante la administración Municipal, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad Oficina Jurídica Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente. **4.** Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición, que sean presentados ante el Municipio de Sincelejo. **5.** Proyectar la respuesta de las acciones de tutelas que sean instauradas contra el Municipio de Sincelejo y que le sean asignadas por el jefe de la Oficina Jurídica. **6.** Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del municipio. **7.** Coordinar con la Secretaria del Comité de conciliaciones y defensa judicial del Municipio de Sincelejo la asistencia a las distintas audiencias extrajudiciales programadas por la Procuraduría Administrativa Judicial para este periodo. **8.** Apoyar en la elaboración de actas de conciliación extrajudiciales. **9.** Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. **10.** Apoyar en la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad que le sean solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **11.** Apoyar en la elaboración de Minutas de Contratos de Prestación de Servicios que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **12.** realizar el seguimiento de las contestaciones y ejecución de tutela de las diferentes secretarias de la alcaldía de Sincelejo.**13.** todas las demás obligaciones asignadas por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sincelejo. **14.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **15.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **16.** Realizar y Actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP. **CLÁUSULA CUARTA:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: **TRES (3)** mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) C/U**; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.- El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10592 de 18 de mayo de 2021. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe oficina asesoría jurídica del municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos

legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

ELABORÓ: DIANA SANTODOMINGO
REVISÓ: LYNN ZULETA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 050 ENTRE IMDER SINCELEJO Y JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA

CONTRATANTE	:	IMDER SINCELEJO
CONTRATISTA	:	JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL
VALOR DEL CONTRATO	:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	:	256
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	22 DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **HAUDY SAMIR MONTERROSA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 92.546.046 de Sincelejo, obrando en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No 394 de 03 de Agosto de 2021 y Acta de posesión No 9352 de 18 de Agosto de 2021 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra parte, **JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.872.198, quién en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte. Hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicio profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, articulo 32 Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 previo las siguientes consideraciones 1) Que el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios profesionales, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos solo se pueden realizar con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." **3.)** Que dentro de la planta de personal del Instituto no existe personal suficiente que pueda suplir esta necesidad a contratar. **4)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **5)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **6)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **7)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al señore Jesús David Flórez Cervera, quien el mismo demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en materia de defensa judicial y extrajudicial, razón por la cual se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **8)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015. **9)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **10)** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** El objeto del presente contrato es **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL.** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)** Mct/e. por mes calendario vencido y/o proporcional a la ejecución:, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal, 2. Asesorar al Gerente y a las distintas oficinas del Instituto, en las diferentes actividades jurídicas inherente a la gestión administrativa de la entidad, específicamente dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del IMDER - Sincelejo, que sean instaurados ante los diferentes juzgados y tribunales del circuito de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que el instituto lo considere pertinente 3. Asumir la defensa judicial del instituto cuando sea asignado por el Gerente, 4. Obrar con diligencia y garantizar la calidad del servicio en los asuntos encomendados por el Gerente del INSTITUTO 5. Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del instituto y coadyuvar al cumplimiento de los fines del IMDER y del Estado, 6. Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del instituto, 7. acompañar los procesos judiciales y proyectar todo lo correspondiente a las solicitudes, peticiones y requerimientos que sean instaurados ante la entidad, 8. Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del instituto, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad, 9. Informar al Comité de Conciliación, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándole las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien disponga, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño, 10. Elaborar y asesorar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de obligaciones a cargo del ente territorial, que sean ventilados a través, del mecanismo extrajudicial y judicial de la Conciliación. 11. Mantener actualizada la información referente a la defensa judicial del municipio relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento, 12. Suministrar mensualmente un informe detallado y completo del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato, 13. Suministrar informe dirigido a la contraloría o a cualquier otra entidad que así lo solicite sobre los procesos judiciales donde el Instituto sea parte. 14. Actuar con absoluta lealtad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. 15. Las demás que designen el supervisor o el gerente. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL INSTITUO: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, será la Jefe de la Oficina de Contratación del IMDER Sincelejo, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante

la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL INSTITUTO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al INSTITUTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL INSTITUTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL INSTITUO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del IMDER Sincelejo, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: EL INSTITUTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA NOVENA- IMPUESTOS- Los mismos se cancelaran conforme a las estampillas departamentales y municipales expedidas para tal fin, y se cancelaran conforme se establezca en las Ordenanzas

Departamentales y Acuerdos Municipales expedidos para tal fin. CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al IMDER SINCELEJO frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

V°B°: Elvia Simanca Ozuna-Profesional Universitario PU Oficina de Contratación

MARIA ROSARIO BARRETO BARRIOS
Abogada
Universidad La Gran Colombia Bogotá
Transversal 33 # 35-27 Barrio Bostón
Cel. 3126471531-2768321
Sincelejo-Sucre.

LA SUSCRITA JEFE DE ESTA OFICINA DE ABOGADOS LITIGANTES

HACE CONSTAR QUE:

JESÚS DAVID FLÓREZ CERVERA, identificado con cédula No. 1.102.872.198 expedida en Sincelejo - Sucre, abogado con tarjeta profesional No. 33790 del Consejo Superior de la Judicatura y graduado de la Universidad Autónoma del Caribe, desempeñó el cargo de Asistente Judicial, durante el período comprendido del 04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 A.M, y las 12:00 P.M, y de las 2:00 P.M a 6:00 PM.

Durante su desempeño de su cargo cumplió con las siguientes funciones específicas:

1. Revisión de estados y notificaciones.
2. Consultar análisis, revisión y actualización de la normatividad haciendo resúmenes de las normas recientes.
3. Brindar soporte judicial en elaboración y contestación de demandas, acciones de tutelas, derechos de petición y demás acciones constitucionales.
4. Mantener actualizada la base de datos y los expedientes a fin de lograr que los clientes tengan una información pronta y oportuna sobre el estado de sus procesos.
5. Presentación de informes y reportes, manejo de herramientas ofimáticas y apoyo jurídico en los distintos aspectos.

Se destacó eficientemente en las áreas del derecho civil, laboral, administrativo y penal, sobresaliendo como una persona honesta, responsable, diligente, cumplidora de funciones y tareas instituidas para lo del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Sincelejo - Sucre, a los quince (15) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

MARIA ROSARIO BARRETO BARRIOS
C.C No. 42.202.284 de Corozal (S).
T.P No. 49.277 del C. S de la Jud.

COMPUTADORES MUNDONET S.A.S
SOFTWARE & HARDWARE

NIT. 901270934-1
Régimen Común
Venta de computadores, Redes,
Partes, Soporte Técnico, Mantenimiento

EL SUSCRITO Ricardo Suarez Flórez DE Computadores Mundonet SAS

NIT: 901270934-1

CERTIFICA:

Que el señor **Jesús David Flórez Cervera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.102.872.198**, **estuvo** vinculado a **Computadores Mundonet SAS** desde el **16/12/2019**, bajo un contrato de prestación de servicio desempeñando el siguiente cargo:

- **Asesor Jurídico**

Desde el **16/12/2019** Hasta el **16/12/2020**

Funciones Desempeñadas:

Absolver las inquietudes que surgen a partir de la publicación de una licitación pública con la finalidad de participar en dicho proceso cumpliendo lo establecido en la ley, de igual forma asesorar y resolver todo lo referente con los contratos laborales de los empleados que pertenecen a la empresa.

Sincelejo, Sucre. 2 de marzo de 2021

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS: Ricardo José Suarez Flórez.
DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 27-07 Local 3
EMAIL: pc_mundonet@hotmail.com
TELÉFONO: 3015345633 - 2829483

TOSHIBA NVIDIA Genius ATI acer Logitech COMPAQ DELL hp

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL
No 002 DE 2023

CONTRATANTE	:	**IMDER SINCELEJO**
CONTRATISTA	:	**JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**
OBJETO	:	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL
VALOR DEL CONTRATO	:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($14.800.000) Mct/e
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	**Cuatro (4) meses.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	:	**042**
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	**12 DE ENERO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISAURA DEL CARMEN BRAVO QUINTERO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 64.695.887 de Sincelejo, actuando en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 697 de 25 de Octubre de 2022 y Acta de posesión No 10001 de 25 de Octubre de 2022 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra, **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.872.198, quién en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicio Profesional el cual se rige por la Ley 80 de 1993, articulo 32 Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos solo se pueden realizar con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. **2)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." **3)** Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO – IMDER tiene la necesidad de contratar un abogado, para que brinde asesoría jurídica en los procesos judiciales en los que el Instituto sea parte y ejerza su defensa y representación dentro de los diferentes litigios judiciales que cursen a favor o en contra del Instituto, que sean instaurados ante los distintos despachos judiciales y brinde su orientación en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente. **4)** Que dentro de la planta de personal del Instituto se evidencia que a pesar de que existe personal de planta que desempeña las actividades objeto de contratación, el mismo se encuentra sobrecargado en el ejercicio de sus labores, logrando concluir que no se dispone del personal suficiente que permita desarrollar las actividades referidas en el estudio previo que se anexa a la presente contratación directa, debiendo contratar un apoyo externo.**5)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **6)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **8)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al CONTRATISTA, quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia de asesoría y/o acompañamiento requerido, razón por la cual se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el referido contratista. **9)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015. **10)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** ***Objeto:*** El objeto del presente contrato es la BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTE Y EJERZA SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES LITIGIOS JUDICIALES QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DEL INSTITUTO, QUE SEAN INSTAURADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y BRINDE SU ORIENTACIÓN EN TODAS LAS DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON SU PERFIL. **CLÁUSULA SEGUNDA**. ***Valor***: El valor total del presente contrato, corresponde a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($14.800.000) Mct/e, con cargo al Presupuesto de la vigencia 2023.**CLAUSULA TERCERA**. ***Forma De Pago***: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Cuatro (4) mensualidades vencidas por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000), para lo cual se requiere la presentación de la factura de venta, cuenta de cobro o equivalente, acompañada del informe de actividades,

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la constancia de pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA**. ***Plazo:*** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023. **CLAUSULA QUINTA.** ***Obligaciones del Contratista*:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal, 2. Asesorar al Gerente y a las distintas oficinas del Instituto, en las diferentes actividades jurídicas inherente a la gestión administrativa de la entidad, específicamente dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del IMDER - Sincelejo, que sean instaurados ante los diferentes juzgados y tribunales del circuito de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que el instituto lo considere pertinente 3. Asumir la defensa judicial del instituto cuando sea asignado por el Gerente, 4. Obrar con diligencia y garantizar la calidad del servicio en los asuntos encomendados por el Gerente del INSTITUTO 5. Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales contractuales a su cargo, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del instituto y coadyuvar al cumplimiento de los fines del IMDER y del Estado, 6. Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del instituto, 7. acompañar los procesos judiciales y proyectar todo lo correspondiente a las solicitudes, peticiones y requerimientos que sean instaurados ante la entidad, 8. Utilizar los medios alternativos de resolución de conflicto cuando haya lugar, previa y expresa autorización del instituto, sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad, 9. Informar al Comité de Conciliación, sobre cada una de las situaciones que entrañen disposición del derecho que se controvierta en los procesos judiciales, señalándole las recomendaciones que le permitan la decisión que a bien disponga, así como formular recomendaciones sobre prevención del daño, 10. Elaborar y asesorar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de obligaciones a cargo del ente territorial, que sean ventilados a través, del mecanismo extrajudicial y judicial de la Conciliación. 11. Mantener actualizada la información referente a la defensa judicial del municipio relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales que estén bajo su conocimiento, 12. Suministrar mensualmente un informe detallado y completo del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente contrato, 13. Suministrar informe dirigido a la contraloría o a cualquier otra entidad que así lo solicite sobre los procesos judiciales donde el Instituto sea parte. 14. Actuar con absoluta lealtad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. 15. Las demás que designen el supervisor o el gerente. **CLAUSULA SEXTA.** ***Obligaciones Del Instituto - IMDER***: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Reconocer a **EL CONTRATISTA** la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **4.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **5.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **CLAUSULA SÉPTIMA.** ***Supervisión del Contrato:*** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el

control del presente contrato, será el Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Oficina de contratación y Jurídica (Jefe de Oficina Contratación y Jurídica), quién verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.** ***Garantía:*** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA**. ***Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales*:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.** ***Suspensión Temporal:*** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. ***Terminación Bilateral:*** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. ***Cesiones y Subcontratos:*** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. ***Multas y Procedimiento para hacerlas Efectivas.*** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. ***Clausula Penal Pecuniaria:*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL INSTITUTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. ***Confidencialidad*:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del IMDER Sincelejo, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** ***Solución de Controversias:*** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos

de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. ***Caducidad:*** EL INSTITUTO, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80.. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. ***Impuestos:*** Los mismos se cancelarán conforme a las estampillas departamentales y municipales expedidas que establezcan las Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Municipales expedidos para tal fin. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. ***Liquidación:*** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. ***Sistema de Seguridad Social Integral***: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. ***Inhabilidades e Incompatibilidades***: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **Exclusión Laboral y Prestacional**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al IMDER SINCELEJO frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** ***Indemnidad***. El CONTRATISTA se obliga a mantener al IMDER de Sincelejo, Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** ***Domicilio Contractual***: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA**: ***Perfeccionamiento Y Ejecución***. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elvia Clara Simanca Ozuna	Profesional Universitario -Oficina de Contratación y Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del gerente del IMDER Sincelejo.			

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE SINCELEJO

Período Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jesús David Florez Cervera

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1102872198 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO

DIRECCIÓN: CARRERA 12 25 C 61 Los Tejares TELÉFONO: 3008897619 / 2795614

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Petrona De Jesus Cervera Taborda	22977607	MADRE
William Antonio Florez Araujo	6818259	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$12.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$12.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	50693516550	Sincelejo	20.000
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	50693516550	Sincelejo	20.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	Vehiculo	20.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	Tarjeta de Credito	6.000.000
ScotiaBank	Tarjeta de Credito	8.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

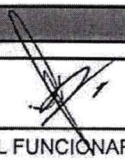
C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

4-05-2023 Sincelejo

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14872024657

(415)7707212489984(8020) 000001487202465 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 0 2 8 7 2 1 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 7 2 1 9 8	2 0 1 4 0 4 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLOREZ	CERVERA	JESUS	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CR 11 25 C 61 BRR LOS TEJARES

42. Correo electrónico: jesu201@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 8 9 7 6 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 0 1 0 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 18 / 20 : 52: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ CERVERA JESUS DAVID
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá, Mayo 3 de 2023

Señor:
FLOREZ CERVERA JESUS DAVID
CC. 1102872198
CR 11 25C 61 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 21 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
FLOREZ CERVERA JESUS DAVID	1102872198	C	Ago-21-2019	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
JESUS DAVID FLOREZ CERVERA	1102872198	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1102872198,** se encuentra afiliado/a desde **23/09/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LABORMED SAS
Especialistas en Medicina Laboral
Y SST

LABORMED IPS S.A.S
La salud de sus empleados en manos de especialistas!
NIT. 901079142-6
Carrera 19 N° 15 - 67 Calle de las Flores - Sincelejo, Colombia
Cel. 3183078651 - 3005115362 - Tel. 2786106 - E-mail. labormedsas@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 1.104

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
10 DÍA	08 MES	2021 AÑO	SINCELEJO (SUCRE, COLOMBIA) Ciudad	**EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO**

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	**PARTICULARES**
Nombre de la empresa	**Empresa en misión**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

FLOREZ CERVERA JESUS DAVID	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	MASCULINO	25 AÑOS 5 MESES 10 DÍAS	CC	1102872198
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
ASESOR JURIDICO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	**TIPO**	**RECOMENDACIONES**
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	✓	PERFIL LIPIDICO	✓
VISIOMETRÍA	✓	----------	

RECOMENDACIONES MÉDICAS	**RECOMENDACIONES OCUPACIONALES**	**HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES**
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

MANTENER EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:
1. DISTANCIAMIENTO SOCIAL 2MTS.
2. USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS DURANTE SU JORNDA LABORAL Y FUERA DE ELLA.
3. LAVADO FRECUENTE DE MANOS.
4. REPORTAR A SU EMPLEADOR Y/O EPS EN CASO DE SINTOMAS SOSPECHOSO DE COVID 19 Y AISLARSE DE INMEDIATO.
5. USO DE GEL ANTIBACTERIAL PARA HIGIENE DE MANOS.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Dra. Petty Arrieta Angel
Esp. Medicina Laboral
Lic. S.O. # 365

Nombre: *ARRIETA ANGEL PETTY PATRICIA*

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: FLOREZ CERVERA JESUS DAVID

R. M.:	7046704	L.S.O.:	365	Código de Seguridad	CC:	1102872198
				O819U1A1104		

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223048831

WEB
08:06:44

Bogotá DC, 15 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS DAVID FLOREZ CERVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102872198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de mayo de 2023, a las 08:09:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102872198
Código de Verificación	1102872198230515080919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2023 08:08:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102872198** y Nombre: **JESUS DAVID FLOREZ CERVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60485087** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir